

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| EYH - /2026                         |                                           |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE 05 MAR 2026 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A GEOCENTER FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL EN INDUSTRIA GEOESPACIAL Y GEOINFORMÁTICA.**

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene entre sus atribuciones el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad del sistema productivo de Castilla y León. Para el cumplimiento de estos fines, puede promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo y conceder subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora, así como el desarrollo de actuaciones que promuevan la coordinación en el territorio de Castilla y León de la mejora de la competitividad de la actividad económica, con la finalidad de conseguir mejores resultados de eficiencia y eficacia de los recursos y su innovación.

El Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2027, aprobado por Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto, y modificado por Orden IEM/1565/2024, de 20 de diciembre, tiene como objetivo principal favorecer la reactivación industrial de Ávila a través de la reactivación de la actividad económica y de la creación de empleo, y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

La ampliación del ámbito temporal de vigencia del Programa Territorial de Fomento hasta 2027 por Orden IEM/1565/2024, modifica el apartado 4.5 del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, el cual se establece el análisis de viabilidad de evolución del Centro de Transferencia de Conocimiento (CTC) hacia un centro tecnológico geoespacial (Geocenter), que aporte potencia

|                                                      |                                              |                                                          |                                                                  |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Trámítese ante la Consejería de .....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>EI | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| CONSEJERO DE                                         | EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA          | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

y transversalidad a otros sectores empresariales (automoción, agroalimentario, energías renovables seguridad y ciberseguridad), con vocación de transferencia de conocimiento, asistencia y servicios a empresas, y que pueda llegar a integrarse en la red de centros tecnológicos de Castilla y León.

Para apoyar la creación de este nuevo centro de conocimiento, así como el despliegue de sus primeras actividades, GEOCENTER, Fundación Centro Internacional en Industria Geoespacial y Geoinformática, ha presentado una solicitud de concesión de subvención al ICECYL, con registro de entrada de 5 de noviembre de 2025.

GEOCENTER, fundación privada sin ánimo de lucro, tiene la misión de convertirse en un centro tecnológico geoespacial, para generar conocimiento y transferir innovación tecnológica desde sectores altamente especializados y de enorme proyección, como la industria geoespacial, la inteligencia geoespacial, la teledetección, la realidad inmersiva, el gemelo digital y la industria 5.0 a los sectores empresariales clave del Plan Territorial de Fomento, automoción, agroalimentario, energías renovables, seguridad y ciberseguridad. Estas tecnologías son transversales, con aplicaciones directas en ámbitos estratégicos en la provincia de Ávila y en Castilla y León.

La misión de la Fundación es la de transferir conocimiento y prestar asistencia y servicios a empresas, generando oportunidades de futuro, medidas específicas e inversiones, logrando un posicionamiento diferencial para Castilla y León en el ámbito de la industria geoespacial, la geoinformática y la inteligencia geoespacial. Su Patronato está formado, entre otros, por la Diputación de Ávila, el Ayuntamiento de Ávila, la Universidad de Salamanca y la Universidad Católica de Ávila.

La implantación en Ávila de GEOCENTER representa una oportunidad estratégica singular para la ciudad, la provincia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tanto por el valor añadido de la Fundación como por el modelo de colaboración que lo sustenta, liderado por entidades públicas y privadas con una visión compartida.

Las circunstancias anteriormente descritas, las cuales acreditan el interés público, social y económico de la actuación, el beneficiario y objeto perseguido, así como la excepcionalidad por la naturaleza de la actividad, que de este modo se extiende e intensifica en Ávila y su entorno, por lo que no procede la convocatoria pública de la ayuda, razones todas ellas por las que es de aplicación el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión directa de subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que *“los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente,*

*y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones”.*

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento General del Instituto atribuye a su Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 05 MAR 2026, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a GEOCENTER Fundación Centro Internacional en Industria Geoespacial y Geoinformática, para financiar sus actividades como centro de transferencia de conocimiento científico-tecnológico así como de prestación de servicio de componente innovador al tejido empresarial de la provincia, en el marco del Programa territorial de fomento para Ávila y su entorno 2020-2027, por importe de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (1.068.660,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a las siguientes anualidades y aplicación presupuestaria:

| AÑO   | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO    | IMPORTE        |
|-------|---------------------------|-------------|----------------|
| 2026  | 0222.422A02.780.2N.1      | 2002/000278 | 534.330,00 €   |
| 2028  | 0222.422A02.780.2N.1      | 2002/000278 | 534.330,00 €   |
| TOTAL |                           |             | 1.068.660,00 € |

Valladolid, a 05 MAR 2026

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A GEOCENTER FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL EN INDUSTRIA GEOESPACIAL Y GEOINFORMÁTICA.**

#### **Primera. - Objeto y finalidad**

La subvención a GEOCENTER Fundación Centro Internacional en Industria Geoespacial y Geoinformática, tiene por objeto la financiación de sus actividades como centro de transferencia de conocimiento científico-tecnológico, así como de prestación de servicios con componente innovador al tejido empresarial de la provincia, en el marco del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2027.

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la Fundación serán las siguientes:

1. Programa de coordinación y establecimiento de la Fundación.
2. Programa de implantación I+D. Innovación empresarial: Realización de diagnósticos de innovación en empresas de los sectores estratégicos identificados, para llevar a cabo análisis de grado de innovación en las empresas, con estudio del potencial de desarrollo de proyectos de I+D+i, junto con planes de innovación personalizados que incluyan la situación actual, las propuestas de incorporación de I+D+i, las posibilidades de financiación y una hoja de ruta a seguir para implantar las innovaciones propuestas.
3. Programa de transferencia del conocimiento: Realización de proyectos concretos de transferencia del conocimiento en empresas de los sectores estratégicos identificados, mediante la identificación de proyectos desarrollados por empresas con TRL bajos y su aceleración para la implantación real en empresas, o bien la aceleración de prototipos desarrollados por las universidades que puedan aplicarse en empresas, de manera que se consiga transferir conocimiento real, desarrollado por universidades, al entorno empresarial de los sectores trectores identificados en el plan territorial de fomento.
4. Programa de colaboración internacional, nacional y regional: Desarrollo de diagnósticos de necesidades de empresas que pueden incluirse en programas de convocatorias de ayudas a fondos regionales, nacionales o internacionales, y el asesoramiento para la participación efectiva en los mismos.

5. Programa de formación y encuentros I+D: Conseguir la aplicación directa de posibilidades de I+D+i en empresas a través de la formación específica según necesidades, y mediante la celebración de encuentros que permitan compartir esas opciones.

6. Programa de mapeo de necesidades: El objetivo es conocer las demandas que existen en el sector empresarial de los sectores clave, automoción, energías renovables, agroalimentario, seguridad y ciberseguridad, para orientar los servicios a ofrecer en el marco del conocimiento geoespacial.

No serán subvencionables los gastos que no estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

### **Segunda. - Forma de justificación.**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario al ICECYL. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia.
- d) Certificado emitido por el órgano competente que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención junto con una declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el proyecto, su cuantía y si están o no pagadas.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del ICECYL previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Serán subvencionables todos los gastos efectuados por el beneficiario entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones

subvencionables realizadas. A estos efectos, el gasto de seguridad social a cargo del empleador correspondiente al personal propio del beneficiario se considerará efectuado en el momento del devengo.

**Tercera. - Plazo de ejecución y justificación.**

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre 2027.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la subvención será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del ICECYL de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3. de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre previa solicitud del beneficiario.

**Cuarta. - Anticipos.**

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse en el ejercicio 2026, previa solicitud del beneficiario e informe de la Consejería competente en materia de hacienda, un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

**Quinta. - Aceptación.**

La concesión de las subvenciones se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, en ningún caso superior a treinta días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.